



MENDOZA, 27 de abril de 2.020.

DECRETO N° 426

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 317/2020 se ha declarado la Emergencia Pública en materia sanitaria en la Ciudad de Mendoza ante la Pandemia provocada por el Coronavirus COVID - 19.

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 que dispuso la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio en los términos allí indicados, hasta el 31 de marzo del 2.020, prorrogado por DECNU N° 325/2.020 hasta el 12 de abril y por DECNU N° 355/2.020 hasta el 26 de abril inclusive.

Que de conformidad a lo informado por el Poder Ejecutivo Nacional, debido a las medidas adoptadas, el tiempo de duplicación de casos por CORONAVIRUS COVID 19 en Argentina, pasó de 3,3 días a 17.1 días en la actualidad.

Que ante ello, se dictó el DECNU N° 408/2.020 que prorrogó la medida de aislamiento hasta el 10 de Mayo inclusive.

Que en el ámbito de la ciudad de Mendoza, se dictaron diversas medidas cuya vigencia temporal resulta necesario prorrogar.

Que así, corresponde prorrogar las medidas ordenadas en los artículos 8°, 9° y 10° del Decreto N° 329/2020, artículo 1° del Decreto N° 334/2020 y artículos 3° y 6° del Decreto N° 355/2020, prorrogadas por Decreto municipal N° 391/2020 y 404/2020 por el lapso dispuesto por el DECNU N° 408/2020, manteniendo la vigencia de las demás disposiciones dictadas en el marco de la Pandemia en la Ciudad de Mendoza.

Que por otra parte, por Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete N° 625/2020 la Nación exceptuó de la medida de aislamiento a las obras privadas, aprobándose por Decreto Provincial N° 561/2020, el protocolo de construcción civil.

Que a fin de poder permitir a los profesionales de estas obras el pleno desempeño de su labor en la ciudad, con las que se encuentran en ejecución y con



expedientes en papel iniciados, se hace necesario permitir la presencia de los mismos mediante un sistema de turnos y el protocolo que desde la Secretaría de Desarrollo Urbano se determine.

Que asimismo se dispondrá en el ámbito de la Ciudad de Mendoza a partir del 4 de mayo del corriente, el levantamiento de la suspensión del Programa social de Estacionamiento Medido, estableciéndose por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Gestión Pública, Coordinación de Riesgo y Protección Civil, los protocolos sanitarios que resulten adecuados para su funcionamiento.

Que por último, por artículo 11° del Decreto n° 329/2020 se prorrogó el trámite de exención de tasa por servicio a la propiedad raíz de jubilados, dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1601/17, hasta el último día del mes de Abril 2020, correspondiendo disponer una nueva prórroga hasta el 30 de Junio de 2020.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - Prorróguese la suspensión de la atención al público en el Palacio Municipal, Centros de Atención Municipal, Dependencias Externas y Juzgados de Tránsito hasta el 10 de mayo de 2.020 inclusive.

Exceptúese a la Dirección de Obras Privadas, que podrá atender de manera presencial, exclusivamente a los profesionales de la construcción civil que tengan expedientes en trámite y no puedan efectuarlo vía remota, a partir del 29 de abril, mediante el sistema de turnos y protocolo que desde la Secretaría de Desarrollo Urbano se determine.

ARTÍCULO 2° - Prorróguese la suspensión de todos los plazos y procedimientos en el ámbito de la administración hasta el 10 de mayo inclusive.

La presente no alcanza los trámites urgentes efectuados en el marco de la Pandemia, los exceptuados en el artículo anterior ni los trámites licitatorios, donde se mantendrán los plazos vigentes.

ARTÍCULO 3° - Dispénsese al personal de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Mendoza de concurrir a su lugar habitual de trabajo hasta el día 10 de mayo de 2.020 inclusive, salvo los funcionarios/as municipales y trabajadores y trabajadoras esenciales que se encuentren prestando servicios ante la situación de emergencia que se

atraviesa, así como todo aquel personal que sea requerido por sus superiores jerárquicos para el cumplimiento de las tareas urgentes que sean necesarias y el personal de la Dirección de Obras Privadas que se requiera para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente.

En ese último caso, están exceptuados del deber de asistencia al lugar de trabajo, los trabajadores y las trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación (<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227068/20200320>), y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes.

ARTÍCULO 4° - Prorróguese la suspensión de la atención al público en el Centro Emisor de Licencias de Conducir que funciona en el Palacio Municipal y el otorgamiento de la licencia Nacional de Conducir, hasta el 10 de mayo de 2.020 inclusive.

Establézcase que hasta el 10 de mayo de 2.020 no se labrarán actas de infracción respecto de las licencias de conducir cuyo vencimiento haya operado desde el 1° de marzo de 2.020 en el ámbito de la Ciudad de Mendoza.

ARTÍCULO 5° - Habilítese administrativamente desde la fecha del presente y hasta el 10 de mayo inclusive, a las áreas que resulten pertinentes para la suscripción y numeración del Despacho de normas.

ARTÍCULO 6° - Prorróguese la liberación en el cobro del estacionamiento medido en la Ciudad de Mendoza, desde el día 27 de abril al 3 de mayo de 2.020 inclusive.

Levántese la suspensión a partir del 4 de mayo de 2020. Facúltese a la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gestión Pública, Coordinación de Riesgo y Protección Civil, a dictar de manera conjunta los protocolos sanitarios que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 7° - Prorróguese por única vez el trámite de exención de tasa por servicio a la propiedad raíz de jubilados, dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1601/17, hasta el 30 de junio de 2.020.

ARTÍCULO 8° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

FDO. DIGITALMENTE: DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA BETINA SANCHEZ



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

SECRETARIA DE HACIENDA

LIC. ERICA GABRIELA ROJAS
SECRETARIA DE GESTION PÚBLICA

ARQ. JUAN MANUEL FILICE
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TECNICA
SECRETARÍA DE GESTION PÚBLICA